

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0163/2016
La Paz, 14 de abril de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205-II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, mediante Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2015, en la que se encuentra el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional. A su vez, mediante Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015, se reglamenta la aplicación a la precitada Ley.

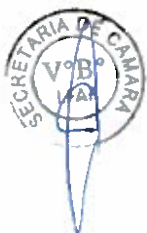
Que, de conformidad al Art. 7 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado con D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en su Informe N° DNEF-SP N° 369/2016 de 05 de abril de 2016, refiere en su acápite de antecedentes que el Servicio de Registro Cívico de Oruro, remite Informe Técnico SERECI – OR N° 002/2016 de fecha 24 de marzo de 2016 y el Informe Legal A.L. INF N° 12/2016 presentado en fecha 1ro. de abril de 2016, documentos que refieren solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior de su Presupuesto por un importe total de **Bs.11.518,00 (Once Mil Quinientos Dieciocho 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural".

Que, el citado Informe de la DNEF señala que la justificación del requerimiento efectuado por el Servicio de Registro Cívico de Oruro, señala que el presupuesto en la Partida de Gasto a ser incrementada, al pago de Consultores de Línea Contratados para el empadronamiento biométrico permanente durante la Gestión 2015, cuyos pagos quedaron pendientes por cierre de gestión.

Que, tomando en cuenta la justificación presentada por el Servicio de Registro Cívico de Oruro y toda vez que toda Modificación al Interior de su Presupuesto es de exclusiva responsabilidad de esta Dirección, se considera dar curso a la presente Modificación Presupuestaria solicitada, por un



importe de **Bs.11.518,00 (Once Mil Quinientos Dieciocho 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, concluye en su informe N° DNEF-SP N° 369/2016 de 05 de abril de 2016 que previo pronunciamiento legal Sala Plena del TSE, se de curso a la solicitud Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Servicio de Registro Cívico de Oruro a través de Resolución motivada, en el marco de lo establecido en el inciso a) numeral III, Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, de acuerdo a los Anexos del Informe, para la:

- Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 14 del Servicio de Registro Cívico – Oruro, por un importe de **Bs.11.518,00 (Once Mil Quinientos Dieciocho 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con fuente de financiamiento y organismo financiador 20-230 "Recursos Específicos", de acuerdo a **Anexo adjunto**.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el Informe N° 177/2016 de 07 de abril de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la Modificación Intrainstitucional en base al Informe N° DNEF-SP N° 369/2016 de 05 de abril de 2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes al efecto, así como la validación y aprobación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto al interior de la DA 14 Servicio de Registro Cívico de Oruro, por un importe de **Bs.11.518,00 (Once Mil Quinientos Dieciocho 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos"; destinado a cubrir los gastos para el pago de Consultores de Línea Contratados para el empadronamiento biométrico permanente durante la Gestión 2015, cuyos pagos quedaron pendientes por cierre de gestión, de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 0369/2016 de 05 de abril del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 0177/2016 de 07 de abril de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".



SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

No firma la presente Resolución los Vocales Dr. José Luis Exeni Rodríguez y Lic. María Eugenia Choque Quispe, por haber solicitado Licencia conforme a normativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB

Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

